



Instituto Andaluz de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES



D. Jesús A. Barea Granados
GEISS'96 S.L.
C/ UBALDO CALVO, S/N
PRIEGO DE CORDOBA
14800 CORDOBA

05 de Abril de 2002
EXP. 9/01-GSP.

ATL/mgg
Enviando Resolución
Aprobación Modificado

Adjunto se remite RESOLUCION de la DIRECCION GERENCIA del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se APRUEBA EL MODIFICADO DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE ATENCION ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PRIEGO DE CORDOBA. EXP. 9/01-GSP.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrán interponerse los recursos, en los plazos y ante los Organismos que en la misma se establecen.

Dada la condición de contratista de esa empresa y con objeto de poder suscribirse la correspondiente Cláusula de modificación del contrato, mediante su formalización en documento administrativo, viene obligado a constituir una fianza definitiva del 4% del importe de la modificación (en cualquiera de las formas establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), que asciende a la cantidad de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (5.186,24 euros).

Para la constitución de la fianza, dispone de un plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de recibir esta notificación.

Para la formalización de la Cláusula de modificación del contrato el plazo es de TREINTA (30) DIAS NATURALES contados, asimismo, a partir del siguiente al de recibir esta notificación.

**EL JEFE DE SERVICIO DE GESTION
ECONOMICA Y CONTRATACION**



Fdo.: Antonio Tirado León.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE “MODIFICACION DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE ATENCION ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PRIEGO DE CORDOBA.” EXPTE.: 9-01-GS.

VISTO el expediente de contratación de gestión de servicio público de atención especializada a personas mayores en la residencia mixta de Priego de Córdoba. Expte.: 9-01-GS suscrito por este Instituto con la empresa GEISS-96, S.L., se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El contrato adjudicado en fecha 23 de mayo de 1996, se formalizó por las partes debidamente acreditadas, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados desde el día siguiente al de su firma.

SEGUNDO.- El citado contrato se ha venido prorrogando hasta la actualidad, cuya vigencia termina el próximo 23 de julio de 2002.

TERCERO.- El contrato, una vez actualizadas las tarifas según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera y Segunda y la Disposición Final de la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regulan los conciertos de plazas entre el IASS y los Centros de Atención Especializada de los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas, asciende a **Seiscientos seis mil ochocientos noventa y un euros con sesenta y cuatro céntimos (606.891,64 euros)**, resultado del número de plazas actualmente contratadas, es decir, 36 plazas de válidos y 36 plazas de asistidos.

CUARTO.- Con fecha 8 de mayo de 2001 se informa favorablemente por el Servicio de Mayores la posibilidad, basada en el interés público, de transformar 32 plazas de válidos con que cuenta el centro, en plaza de asistidos, por lo que el contrato quedaría con 68 plazas de asistidos y ninguna de válidos.

VALORACIÓN JURIDICA

PRIMERO.- El “Ius Variandi”, consagrado en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es una de las prerrogativas de la Administración.

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. En este caso y dado que el progresivo incremento del número de personas mayores de 65 años, en relación al conjunto de la población andaluza, así como el aumento de ancianos de edad avanzada, ha producido la identificación de nuevas necesidades sociales que precisan del desarrollo de más y mejores recursos

TERCERO.- Con carácter general, el artículo 59.1 del mismo texto legal establece el procedimiento a seguir para la modificación de dichos contratos, que se iniciará por el órgano de contratación, dando audiencia al contratista.



Instituto Andaluz de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

CUARTO.- Con fecha 14 de marzo de 2002 se ha emitido dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Por todo lo anterior, esta Dirección Gerencia, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR el expediente de modificación del de gestión de servicio público "ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PRIEGO DE CORDOBA" Expte.: 9/01-GS, cuyo presupuesto asciende a **Ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis euros con diez céntimos (129.656,10 euros)**, lo que supone un **21,364%** de aumento sobre el presupuesto actualizado de adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- COMPROMETER los créditos necesarios para llevar a cabo la presente modificación por el tiempo necesario hasta la finalización del contrato.

La correspondiente modificación contractual deberá formalizarse en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación citada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del Recurso Contencioso-Administrativo, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 4 de abril de 2002.
LA DIRECTORA GERENTE DEL I.A.S.S.
P.D. Resolución de 05-22-2002
(BOJA nº 24 de 26-02-2002)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ECONOMICOS



Fdo.: José M^a Camacho Cadaval.



CLAUSULA ADICIONAL POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO -MODALIDAD CONCESION- DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PRIEGO DE CORDOBA. EXPTE.: 9/01-GSP

En Sevilla, a 25 de Abril de 2002

REUNIDOS

De una parte, D^a **Adoración Quesada Bravo**, en su calidad de Directora-Gerente, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 252/1988 de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) y

De otra parte, **D. Jesús A. Barea Granados** con D.N.I. nº 24113118-X, en su condición de Consejero Delegado de GEISS'96 S.L..

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar la presente cláusula adicional al contrato arriba referenciado, que a partir de ahora formará parte integrante del mismo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: Con fecha 23 de Mayo de 1996 fue suscrito por ambas partes CONTRATO administrativo de GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PRIEGO DE CORDOBA, cuya última prórroga finaliza el 23 de Julio de 2002.

Segundo: Con fecha 4 de Abril de 2002 se dicta Resolución de la Dirección-Gerencia del IASS, aprobando expediente de MODIFICACION DEL CONTRATO referenciado en el antecedente primero

Tercero: La presente modificación consiste en transformar 32 plazas de válidos con que cuenta el Centro, en plaza de asistidos, por lo que el contrato quedaría con 68 plazas de asistidos y ninguna de válidos.



Instituto Andaluz de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

CLAUSULA ADICIONAL

Se formaliza la MODIFICACION del CONTRATO administrativo de GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PRIEGO DE CORDOBA, por un importe total anual de Ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis euros con diez céntimos (129.656,10 euros).

Para constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente cláusula adicional al contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha citados.

POR LA ADMINISTRACION
LA DIRECTORA GERENTE
P.D. Resolución de 5-02-2002
(BOJA nº 24 de 26-02-2002)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ECONOMICOS



Fdo.: José M^o Camacho Cadaval

POR EL ADJUDICATARIO



Fdo.: Jesús A. Barea Granados



RESOLUCION DE LA DIRECCION GERENCIA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE ACUERDA LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). EXP. 7/02-GSP

VISTO el contrato primitivo, de fecha 23 de mayo de 1996, suscrito por este Organismo y la entidad GEISS-96, S.L., finalizando la última vigencia del mismo el 23 de julio de 2002 (Exp. 6/01-GSP), y la modificación del mismo, efectuada por Resolución de esta Dirección-Gerencia, de fecha 4 de abril de 2002 (Exp. 9/01-GSP).

VISTA la memoria justificativa de 12 de julio de 2002, aportada por la Subdirección General de Gestión, de prórroga del contrato inicial desde el 24 de julio de 2002 al 28 de febrero de 2003 y de actualización del coste de las plazas.

VISTA la Resolución de 22 de julio de 2002, de esta Dirección Gerencia de iniciación del presente expediente de prórroga.

VISTA la conformidad manifestada en escrito de fecha 22 de julio de 2002, por la entidad GEISS-96, S.L., en su calidad de contratista.

VISTA la Cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige del contrato primitivo, que establece la posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

VISTO que el coste plaza, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será actualizado automáticamente de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera y Segunda y Disposición Final de la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regulan los conciertos de plazas entre el I.A.S.S. y los Centros de Atención Especializada a los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas.



VISTO que en lo concerniente a la reserva de plazas, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con Centros de Atención Especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas.

VISTA la Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de 5 de febrero de 2002, por la que se actualiza el coste de las plazas concertadas por este Instituto con Centros Especializados para los Sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad, el precio de cada plaza para personas mayores asistidas en la Residencia quedará fijado en 38,10 euros/día.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS),

RESUELVE

PRIMERO.- ACORDAR una PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), empezando a regir el día 24 de julio de 2002 y finalizando el 28 de febrero de 2003.

SEGUNDO.- Acordar la ACTUALIZACION del coste de las plazas, conforme al siguiente detalle:

68 plazas de asistidos en Residencia x 38,10 euros/día x 220 días = 569.976,00 euros.

En su virtud, el coste bruto del total de la presente prórroga del contrato será de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (569.976 euros). Durante la vigencia de esta prórroga, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales atenderá como máximo en cómputo anual el 80% del coste bruto del total de la prórroga del contrato, es decir, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (455.980,80 euros).



La correspondiente cláusula de prórroga deberá formalizarse en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del contrato citado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del Recurso Contencioso-Administrativo, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 23 de julio de 2002
LA DIRECTORA GERENTE DEL I.A.S.S.
P.D. Resolución de 05-02-2002
(BOJA nº 24, de 26-02-2002)
**EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS ECONÓMICOS**



Fdo. José M^a. Camacho Cadaval.